

 CoopeJudicial	Nombre del Documento: Requisitos y Condiciones de Subsidio Directo e Indirecto	Clasificación: (X) Pública () Interna () Confidencial	Código:	
			PSC-IN06-FO-08	
			Versión:	
			1	

¿Quién tiene derecho a utilizar los recursos del Fondo?

Los recursos del Fondo serán destinados en forma principal para prestar auxilio a la **persona asociada activa** con más de seis meses de afiliación (se exceptúa de este plazo cuando la muerte sea por causa accidental de la persona asociada o un familiar en primer grado de consanguineidad o afinidad), **cuando fallezca su madre, padre, cónyuge e hijos**, este último de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Menores de 18 años reconocidos y tengan dependencia económica de sus progenitores.
- Los hijos hasta con 25 años que estén estudiando.
- Hijos con discapacidad que tengan dependencia económica de sus progenitores sin límite de edad.

¿Qué requisitos debe presentar?

SUBSIDIO INDIRECTO

- Estar al día con los aportes en Capital y Socorro Mutuo
- Nota de solicitud de ayuda económica por fallecimiento de familiar.
- Copia de acta de defunción o certificación digital emitida por el Registro Civil que compruebe el fallecimiento del familiar y que incluya causas de muerte.
- Para validar el parentesco, se debe adjuntar el documento que compruebe el vínculo.
- Copia de cédula de asociado y familiar fallecido.
- Firmar el PSC-IN06-FO-05 formulario Declaración Jurada de Socorro Mutuo que le suministra la Cooperativa.
- La persona asociada activa que solicite el auxilio económico por el fallecimiento de padre o madre de crianza deberá aportar declaración jurada en donde manifieste esa condición y renuncie al subsidio por el fallecimiento de padre o madre biológico, según sea el caso.
- En caso de gestión de persona asociada en condición de "unión libre", según lo establecido en los artículos 242 y 243 del Código Procesal de Familia, se debe aportar una declaración jurada con dos testigos que indique ese estado o conforme lo dicte el juzgado respectivo.

La persona asociada activa o familiar cuenta con un año a partir de la fecha de

Seguinos en:    

 CoopeJudicial	Nombre del Documento:	Clasificación:	Código:	
	Requisitos y Condiciones de Subsidio Directo e Indirecto	(X) Pública () Interna () Confidencial	PSC-IN06-FO-08	
		Versión:		
1				

fallecimiento del familiar para reclamar su derecho, superado dicho plazo se extingue el derecho.

SUBSIDIO DIRECTO

1. Estar al día con los aportes en Capital y Socorro Mutuo
2. Solicitud escrita por parte de los beneficiarios
3. Copia de cédula de persona asociada y beneficiarios.
4. Acta de defunción o certificación digital emitida por el Registro Civil que compruebe el fallecimiento de la persona asociada.
5. Completar los formularios solicitados por parte de la aseguradora para el trámite de indemnización.

Si no se produjere ningún reclamo del subsidio, por parte del beneficiario, dentro de los dos años siguientes a partir de la fecha del fallecimiento del asociado, se perderá ese derecho y el monto correspondiente pasará a formar parte del fondo.

Montos de Auxilio según el tipo de Subsidio

SUBSIDIO INDIRECTO

El monto del auxilio que corresponde a la persona asociada activa por la muerte de alguno de los familiares indicados en el Estatuto Social se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

Tiempo de Asociado	Monto a otorgar
Menos de 1 año	₡75.000,00
Más de 1 año, pero menos de 2 años	₡100.000,00
Más de 2 años, pero menos de 3 años	₡150.000,00
Más de 3 años, pero menos de 4 años	₡200.000,00
Más de 4 años, pero menos de 5 años	₡250.000,00
Más de 5 años, pero menos de 10 años	₡500.000,00
Más de 10 años	₡750.000,00

Cuando el auxilio a otorgar sea por un familiar de dos o más personas asociadas activas, el subsidio según la escala anterior se distribuirá en partes iguales entre las personas asociadas a quienes corresponda el derecho.

En todos los casos se aplicará el monto que le corresponde a la persona asociada de mayor antigüedad para efectos de subsidio, en el entendido que deberá pagarse únicamente el equivalente por un fallecido.

Seguinos en:    

 CoopeJudicial	Nombre del Documento: Requisitos y Condiciones de Subsidio Directo e Indirecto	Clasificación: (X) Pública () Interna () Confidencial	Código:	
			PSC-IN06-FO-08	
			Versión:	
			1	

SUBSIDIO DIRECTO

El monto por entregar a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s), por muerte de una persona asociada activa, será de ₡ 3.000.000,00 y solo puede ser variado por acuerdo de la Asamblea General de delegados. Este subsidio aplicará después de los seis primeros meses en que adquiere su condición de asociado. No se tendrá derecho a este beneficio si la persona fallece dentro del período de un año de afiliación debido a una enfermedad preexistente.

Seguinos en:    